



RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO N° 004-2024-CONAREME

Miraflores, 11 de enero de 2024.

VISTO:

El Informe Legal N°001-2024-AL-CONAREME, de fecha 10 de enero de 2024, del Asesor Legal del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), el mismo, que sobre la materia ha sido visto y debatido por el Consejo Nacional de Residentado Médico en Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de enero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), en adelante la Ley del SINAREME, ha normado el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico, determinando la regulación del Residentado Médico, como se aprecia del artículo 3°, definiéndolo como aquella modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión;

Que, la Ley del SINAREME, establece, a través del artículo 4°, que, son responsables de los procesos de formación de médicos especialistas, el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud;

Que, en el numeral 4, del artículo 6° del SINAREME, se señala, que es su función, entre otras, autorizar los campos clínicos, de acuerdo con las necesidades del Sistema Nacional de Salud; así también, del numeral 4 y 5 del artículo 9°, el CONAREME, establece los requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico y acredita a las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa y supervisar su aplicación;

Que, el Decreto Supremo N° 008-88-SA, en adelante las Normas Básicas, aprobó las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, derogado por la Ley del SINAREME; en este marco normativo, se aprobaron los campos clínicos, en las instituciones prestadoras de servicios de salud para el desarrollo de los programas de segunda especialización en medicina humana de las Universidades;

Que, el proceso de autorización de campos clínicos, en el marco de las Normas Básicas, comprendía entre sus dimensiones el evaluar el Plan Curricular de la especialidad en la organización académica y aquellos aspectos de organización, infraestructura, recursos humanos, entre otros en la sede docente;

Que, en el marco de la continuidad de los procedimientos de acreditación de sedes docentes, autorización de campos clínicos y de funcionamiento de programas de residentado médico, se expidió el Decreto Supremo N° 034-2023-SA, por el cual se modificó la Segunda y Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA y con una Única Disposición Complementaria Final;

Que, a través de la modificada Segunda Disposición Complementaria Transitoria, se establece, para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico del año 2024, la vigencia de los campos clínicos que fueron autorizados conforme a la normativa anterior como el Decreto Supremo N° 008-88-SA y el Decreto Supremo N° 016-2020-SA; y a través de la Tercera, que las disposiciones del Reglamento de la Ley N° 30453, sobre el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, se aplican a partir del año 2025;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO N° 004-2024-CONAREME

Que, la citada Única Disposición Complementaria Final, autoriza excepcionalmente al CONAREME la aprobación de un procedimiento especial para el Concurso Nacional de Residentado Médico para el año 2024, y en tal sentido, corresponde establecer, que para efectos de la Oferta de Vacantes del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico que convoque el CONAREME, deberá contarse con instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla el programa de residentado médico y con la autorización de funcionamiento de programas de residentado médico;

Que, en el marco de su atribución, de acreditación y autorización acorde con la adopción de aquellas disposiciones complementarias que permitan la aplicación de las normas que regulan el SINAREME, el CONAREME, adoptó el Acuerdo N° 002-2024-CONAREME-AG, en su Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de enero de 2024; por el cual, se reconoce de oficio los Programas de Residentado Médico y las Sedes Docentes, que fueron evaluadas con motivo de los Procesos de Autorización de Campos Clínicos al amparo del Decreto Supremo N° 008-88-SA; reconocimiento, que tendrá una vigencia al 31 de diciembre de 2024;

Que, la institución universitaria formadora Universidad Peruana Cayetano Heredia, ha participado del (los) proceso (s) de autorización de campo clínico al amparo del Decreto Supremo N° 008-88-SA que, en un extremo, ha evaluado el Plan Curricular de la especialidad y permite establecer la autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutivo, que establezca el reconocimiento, en el extremo de la presente resolución, de autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico, que habiendo sido evaluado el Plan Curricular de la especialidad en los procesos de autorización de campo clínico, al amparo del Decreto Supremo N° 008-88-SA; a efecto de que sea autorizado su funcionamiento para la formación de especialistas, bajo la modalidad de Residentado Médico;

Con el visado de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME y del Asesor Legal del CONAREME; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30453, Ley del SINAREME, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, su modificatoria el Decreto Supremo N° 034-2023-SA y el Acuerdo N° 002-2024-CONAREME-AG del CONAREME;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER DE OFICIO, la autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico de la Institución Formadora Universitaria Universidad Peruana Cayetano Heredia, con motivo de haber sido evaluado el/los Plan(es) Curricular(es) de la especialidad en los procesos de autorización de campo clínico, al amparo del Decreto Supremo N° 008-88-SA, con una vigencia al 31 de diciembre de 2024; conforme al listado que en Anexo N° 01, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente resolución, en la Página Web institucional del CONAREME (www.conareme.org.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos
Presidente

Consejo Nacional de Residentado Médico

ANEXO N° 01

Listado de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Médico de la Institución Formadora Universitaria Universidad Peruana Cayetano Heredia

ADMINISTRACION Y GESTION EN SALUD
ANATOMIA PATOLOGICA
ANESTESIOLOGIA
ANESTESIOLOGIA Y TERAPIA INTENSIVA CARDIOVASCULAR
CARDIOLOGIA
CARDIOLOGIA PEDIATRICA
CIRUGIA CARDIOVASCULAR PEDIATRICA
CIRUGIA DE CABEZA, CUELLO Y MAXILOFACIAL
CIRUGIA DE COLON, RECTO Y ANO
CIRUGIA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR
CIRUGIA GENERAL
CIRUGIA ONCOLOGICA
CIRUGIA ONCOLOGICA ABDOMINAL
CIRUGIA ONCOLOGICA DE CABEZA Y CUELLO
CIRUGIA ONCOLOGICA DE MAMAS, TEJIDOS BLANDOS Y PIEL
CIRUGIA PEDIATRICA
CIRUGIA PLASTICA
DERMATOLOGIA
EMERGENCIAS PEDIATRICAS
ENDOCRINOLOGIA
ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA
GASTROENTEROLOGIA
GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA
GENETICA MEDICA
GERIATRIA
GINECOLOGIA ONCOLOGICA
GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA DE LA NIÑA Y ADOLESCENTE
HEMATOLOGIA
INFECTOLOGIA PEDIATRICA
MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
MEDICINA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES
MEDICINA DEL DEPORTE
MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA
MEDICINA FISICA Y DE REHABILITACION
MEDICINA HIPERBARICA Y SUB ACUATICA
MEDICINA INTENSIVA
MEDICINA INTENSIVA PEDIATRICA
MEDICINA INTERNA
MEDICINA NUCLEAR
MEDICINA OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE
MEDICINA ONCOLOGICA





NEFROLOGIA
NEFROLOGIA PEDIATRICA
NEONATOLOGIA
NEUMOLOGIA
NEUMOLOGIA PEDIATRICA
NEUROCIRUGIA
NEUROLOGIA
NEUROLOGIA PEDIATRICA
OFTALMOLOGIA
OFTALMOLOGIA ONCOLOGICA
ONCOLOGIA PEDIATRICA
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
OTORRINOLARINGOLOGIA
PATOLOGIA ONCOLOGICA
PEDIATRIA
PSIQUIATRIA
PSIQUIATRIA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE
RADIOLOGIA
RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA
RADIOTERAPIA
REUMATOLOGIA
UROLOGIA